



JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

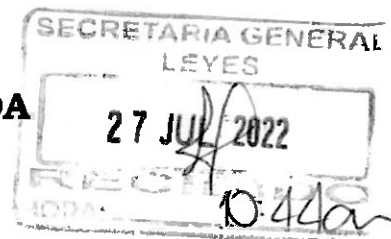
Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 006 de 2021 Cámara **Acumulado** con el Proyecto de Ley 135 de 2021 Cámara, **“Por medio de la cual se establecen sedes alternas de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y de algunos ministerios, y se establecen otras disposiciones”**., el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 768 de 2002, así:

Artículo 47. Sedes alternas. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cumplirá el papel de sede alterna de la Presidencia y del Congreso de la República para todos los efectos. Así mismo, El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias será sede alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo; el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, será sede alterna de Ministerio de Transporte; el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, será la sede alterna del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; **el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, será la sede alterna del Ministerio del Deporte.**

Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores en asocio con las autoridades, instituciones de educación superior, gremios, asociaciones y sindicatos de los distritos, organizará y pondrá en funcionamiento un centro de estudios internacionales para el área del Caribe, cuya sede principal será la ciudad de Cartagena. Sin embargo, algunos de sus programas podrán desarrollarse en las ciudades de Barranquilla y Santa Marta, donde podrán funcionar también algunas de sus dependencias.

~~JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA~~
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY No. 006 DE 2021 CAMARA, ACUMULADO CON PROYECTO
DE LEY 135 DE 2021 CAMARA

“Por medio del cual se establecen sedes alternas de la Presidencia de la Republica para todos los efectos, del Congreso de la República y de algunos Ministerios, y se establecen otras disposiciones”

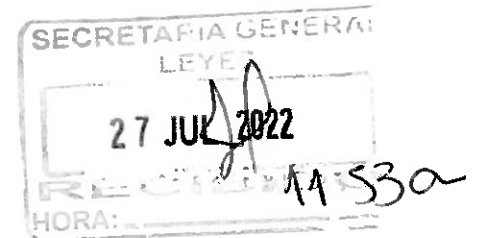
El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición modificativa al inciso primero del artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 768 de 2002, así:

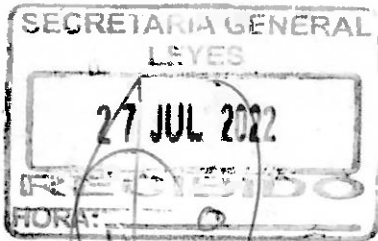
Artículo 47. Sedes alternas. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cumplirá el papel de sede alterna de la Presidencia y del Congreso de la República para todos los efectos. Así mismo, El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias será sede alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo; el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, será sede alterna de Ministerio de Transporte y; el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, será la sede alterna del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. y la ciudad de Valledupar, será sede alterna del Ministerio de Cultura.

(...).”


JOSÉ ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar



1995 JUL 18



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

10:16 PM
ALC

Adiciónese las siguientes expresiones al inciso primero del artículo 2 del PROYECTO DE LEY No. 006 DE 2021 CÁMARA, ACUMULADO CON PROYECTO DE LEY 135 DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN SEDES ALTERNAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA TODOS LOS EFECTOS, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y DE ALGUNOS MINISTERIOS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 768 de 2002, así:

Artículo 47. Sedes alternas. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cumplirá el papel de sede alterna de la Presidencia y del Congreso de la República para todos los efectos. Así mismo, El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias será sede alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo; el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, será sede alterna de Ministerio de Transporte; el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, será la sede alterna del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, la ciudad Tunja será la sede alterna del Ministerio de Educación.

(...)

Cordialmente,

Cámara por Boyacá

EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá
Centro Democrático

Celular: 3208500032
Calle 10 No. 7-50 - Bogotá D.C.
Oficina 305

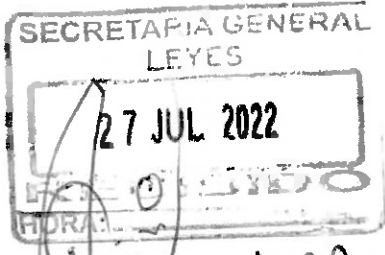
JUSTIFICACIÓN.

- Tunja es la capital del departamento de Boyacá.
- Tunja a lo largo de su historia, ha sido reconocida como un importante centro literario, científico, cultural e **histórico y es considerada actualmente como la ciudad universitaria de Colombia**. Tunja alberga un conjunto monumental protegido en su Centro Histórico y declarado patrimonio de la Nación en 1959.
- Tunja es considerada como la Ciudad Universitaria gracias a la diversidad de Instituciones de Educación Superior, que ofrecen Carreras Profesionales de Pregrado, Especializaciones, Maestrías y Diplomados en las áreas de salud, ingeniería, arquitectura, humanas y educativas, jurídicas y sociales. Hasta el día de hoy tenemos Universidades e Institutos Técnicos que benefician a toda la población estudiantil del Boyacá y otros departamentos.
- También es considerada como la Ciudad de los tesoros escondidos gracias al amplio bagaje histórico y cultural, se caracteriza por la conservación de la arquitectura colonial, republicana, sus templos religiosos e indígenas.

Cámara por Boyacá

Celular: 3208500032
Calle 10 No. 7-50 – Bogotá D.C.
Oficina 305

ART 2



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julían Peinado Ramírez
Honorable Representante

11:28am
Kilua
T&E

Proposición

el siguiente inciso al artículo 2 del
ADICIÓNASE ~~una~~ ~~artículo~~ ~~del~~ Proyecto de Ley No. 006 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones." acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios". el cual quedará así:

(...)
Artículo Nuevo (2) Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será sede alterna del Ministerio de de Ciencia, Tecnología e Innovación.

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



San Andrés Islas, 27 de julio de 2022.

PROPOSICIÓN

08 AGO 2022

2:37M

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley N° 006 de 2021 Cámara, acumulado con Proyecto de Ley N° 135 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen sedes alternas de la presidencia de la república para todos los efectos, del congreso de la república y de algunos ministerios, y se establecen otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 768 de 2002, así:

Artículo 47. Sedes alternas. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cumplirá el papel de sede alterna de la Presidencia y del Congreso de la República para todos los efectos. Así mismo, El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias será sede alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo; el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, será sede alterna de Ministerio de Transporte y; el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán las sedes alternas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores en asocio con las autoridades, instituciones de educación superior, gremios, asociaciones y sindicatos de los distritos, organizará y pondrá en funcionamiento un centro de estudios internacionales para el área del Caribe, cuya sede principal será la ciudad de Cartagena. Sin embargo, algunos de sus programas podrán desarrollarse en las ciudades de Barranquilla, y Santa Marta y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde podrán funcionar también algunas de sus dependencias.

ARTÍCULO 3. El Gobierno Nacional en un plazo no superior a un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley, convocará a una Comisión Interinstitucional para definir, planear y hacer seguimiento a la *instalación de las sedes alternas de los Ministerios que se establecerán en los Distritos Turístico y Cultural de Cartagena, Especial y Portuario de Barranquilla; y Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.* Para el efecto, se registrá por lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2082 de 2021.

JUSTIFICACIÓN.

Atendiendo la línea y justificación del PL, se hace necesario involucrar en la descentralización administrativa al **Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, departamento que actualmente presenta problemas sociales y ambientales que se acrecientan de una manera exponencial, lo que hace necesario una presencia más marcada del Estado y sus instituciones.

Recuerden que al igual que Santa Marta, el Archipiélago es una reserva de biosfera, misma que fue declarada en el año 2000 por el programa "Man and Biosphere" de la UNESCO. Se encuentra ubicada en el Caribe Occidental en Colombia, y abarca la totalidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



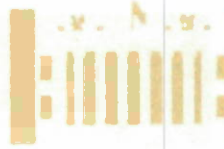
@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso



Santa Catalina. Tiene un área total de 180.000km², de los cuales sólo 57km² son terrestres, e incluye 3 islas mayores (San Andrés, Providencia y Santa Catalina), 7 islas cayo (Serrana, Serranilla, Albuquerque, Roncador, Quitasueño, Bajo Nuevo y Cayo del Este y Sudeste) y varios bajos y bancos.

La protección de la Reserva de Biosfera Seaflower ha permitido la conservación de especies claves y ecosistemas estratégicos, tanto para Colombia y el Caribe como para el mundo. Seaflower contiene ecosistemas representativos de las regiones tropicales insulares, en especial extensos arrecifes coralinos, praderas de pastos marinos, manglares, playas, mar abierto y bosques secos tropicales, los cuales albergan puntos de alto endemismo. Seaflower hace parte del hotspot de arrecifes del Caribe Occidental y parte del hotspot del Caribe terrestre; la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) lo ha catalogado en su lista A de Latinoamérica y el Caribe como áreas potenciales de patrimonio de la humanidad. De hecho, estos arrecifes coralinos ocupan aproximadamente un 5% del mar Caribe y el 76 % de los arrecifes de Colombia, y su alta biodiversidad puede evidenciarse en las más de 2.300 especies marinas que alberga.

Las **reservas de la biósfera** son áreas de gran importancia económica y ecosistémica donde se promueven soluciones que concilian la conservación de la biodiversidad con su uso sostenible por parte de las comunidades. **Una zona es declarada reserva de la biósfera por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco)**. De acuerdo con esa organización estos son "lugares de aprendizaje para el desarrollo sostenible".

Colombia cuenta actualmente con cinco reservas de la biósfera: Cinturón Andino; El Tuparro; la Sierra Nevada de Santa Marta; la Ciénaga Grande de Santa Marta y la más grande de todas en el país **Seaflower**.

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Cámara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



eajaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso

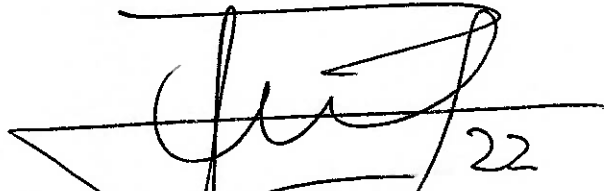
PROPOSICION MODIFICATIVA

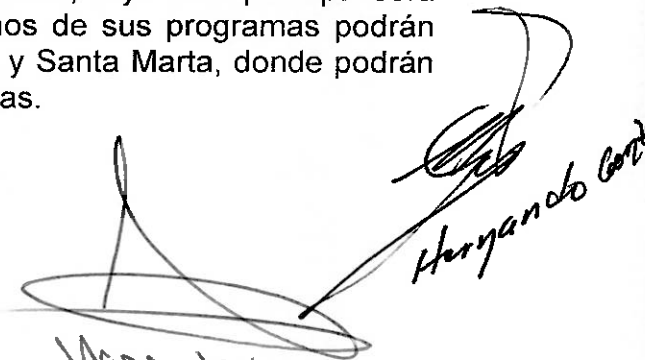
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992 respetuosamente presento ante la Plenaria de la Cámara de Representantes la República la siguiente proposición modificativa al artículo 2° del Proyecto de Ley N° 006 de 2021 Cámara acumulado con el PL 135 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen sedes alternas de la presidencia de la república para todos los efectos, del congreso de la república y de algunos ministerios, y se establecen otras disposiciones" el cual quedará así:

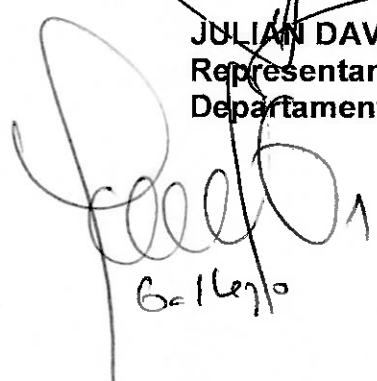
ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 768 de 2002, así:

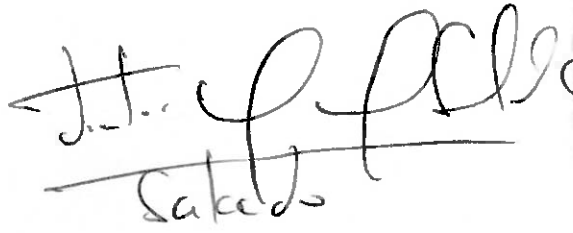
Artículo 47. Sedes alternas. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cumplirá el papel de sede alterna de la Presidencia y del Congreso de la República para todos los efectos. Así mismo, El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias será sede alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo; el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, será sede alterna de Ministerio de Transporte y; el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, será la sede alterna del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali será sede alterna del Ministerio del Deporte.

Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores en asocio con las autoridades, instituciones de educación superior, gremios, asociaciones y sindicatos de los distritos, organizará y pondrá en funcionamiento un centro de estudios internacionales para el área del Caribe, cuya sede principal será la ciudad de Cartagena. Sin embargo, algunos de sus programas podrán desarrollarse en las ciudades de Barranquilla y Santa Marta, donde podrán funcionar también algunas de sus dependencias.


22
JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
Representante a la Cámara
Departamento del Valle


Hernando Cortés


Gallego


Saldas

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
27 JUL 2022
HORA: 12:12 PM

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

Art 2



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

JUAN LORETO GOMEZ SOTO Representante a la Cámara Departamentó de La Guajira

Bogotá, 8 de agosto de 2022

08 AGO 2022
6:09 PM
JUAN LORETO GOMEZ SOTO

REF: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 006 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley N° 135 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen sedes alternas de la presidencia de la república para todos los efectos, del congreso de la república y de algunos ministerios, y se establecen otras disposiciones" de la siguiente manera:

"Artículo 2. Modifíquese el artículo 47 de la ley 768 de 2002, así:

Artículo 47. *Sedes Alternas.* El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cumplirá el papel de sede alterna de la Presidencia y del Congreso de la República para todos los efectos. Así mismo, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias será sede alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; el Distrito Especial y Fortuano de Barranquilla, será sede alterna del Ministerio de Transporte y; el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, será la sede alterna del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha será sede del Ministerio de Cultura.

Parágrafo: El Ministerio de Relaciones Exteriores, en asocio con las autoridades, instituciones de educación superior, gremios, asociaciones, y sindicatos de los distritos, organizará y pondrá en funcionamiento un centro de estudios internacionales ara el área caribe, cuya sede principal será la ciudad de Cartagena. Sin embargo, algunos de sus programas podrán desarrollarse en las ciudades de ~~Barranquilla y Santa Marta~~ Barranquilla, Santa Marta y Riohacha, donde podran funcionar también algunas de sus dependencias."

JUAN LORETO GOMEZ SOTO
Representante a la Cámara de La Guajira
Partido Conservador

Svt 2

Bogotá D.C., agosto de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2 del proyecto de ley 006 de 2021 Cámara, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 768 de 2002, así:

Artículo 47. Sedes alternas. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cumplirá el papel de sede alterna de la Presidencia y del Congreso de la República para todos los efectos. Así mismo, El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias será sede alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla será la sede alterna del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo; el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, será la sede alterna del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será la sede alterna del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y; Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, será la sede alterna del Ministerio de Transporte.

En todo caso, los ministros titulares de los despachos señalados en el inciso anterior, y cada uno de los viceministros correspondientes, despacharán como mínimo durante noventa días desde la sede alterna que se fija en la presente ley.

El gobierno nacional podrá disponer el traslado total y permanente de cualquier ministerio no enunciado en esta ley a cualquier ciudad de Colombia.

Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores en asocio con las autoridades, instituciones de educación superior, gremios, asociaciones y sindicatos de los distritos, organizará y pondrá en funcionamiento un centro de estudios internacionales para el área del Caribe, cuya sede principal será la ciudad de Cartagena. Sin embargo, algunos de sus programas podrán desarrollarse en las ciudades de Barranquilla y Santa Marta, donde podrán funcionar también algunas de sus dependencias.

Elkin R. Ospina
ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza verde



ART 3.
JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley 006 de 2021 Cámara **Acumulado** con el Proyecto de Ley 135 de 2021 Cámara, **“Por medio de la cual se establecen sedes alternas de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y de algunos ministerios, y se establecen otras disposiciones”**., el cual quedará así:

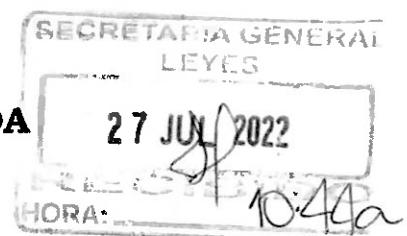
ARTÍCULO 3. El Gobierno Nacional en un plazo no superior a un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley, convocará a una Comisión Interinstitucional para definir, planear y hacer seguimiento a la instalación de las sedes alternas de los Ministerios que se establecerán en los Distritos Turístico y Cultural de Cartagena, Especial y Portuario de Barranquilla; Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta **y Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali**. Para el efecto, se regirá por lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2082 de 2021.

Parágrafo 1. Dicha Comisión interinstitucional deberá estar integrada, al menos, por:

- La Alta Consejería para las Regiones
- El Departamento Nacional de Planeación
- El Departamento de la Función Pública
- Las Alcaldías Distritales de Barranquilla, Santa Marta, Cartagena **y Santiago de Cali**.
- Las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes
- La Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes

Parágrafo 2. Para los demás Ministerios a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 y/o los que la ley cree o modifique en el futuro, será potestativo de Gobierno Nacional decidir su sede alterna, en un plazo no superior a un año.


JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

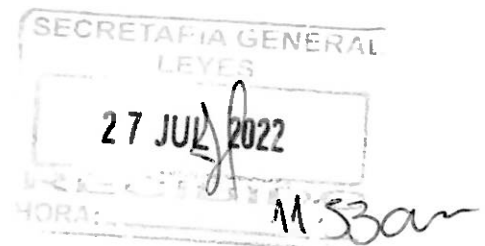
AL PROYECTO DE LEY No. 006 DE 2021 CAMARA, ACUMULADO CON PROYECTO DE LEY 135 DE 2021 CAMARA

“Por medio del cual se establecen sedes alternas de la Presidencia de la Republica para todos los efectos, del Congreso de la República y de algunos Ministerios, y se establecen otras disposiciones”

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición modificativa al artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. El Gobierno Nacional en un plazo no superior a un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley, convocará a una Comisión Interinstitucional para definir, planear y hacer seguimiento a la instalación de las sedes alternas de los Ministerios que se establecerán en la ciudad de Valledupar; los Distritos Turístico y Cultural de Cartagena, Especial y Portuario de Barranquilla; y Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta. Para el efecto, se regirá por lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2082 de 2021.


JOSÉ ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar



PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un inciso al Parágrafo 2 del Artículo 3 del Proyecto de Ley N° 006 de 2021 Cámara, acumulado con Proyecto de Ley N° 135 de 2021 Cámara** *“Por medio de la cual se establecen sedes alternas de la presidencia de la república para todos los efectos, del congreso de la república y de algunos ministerios, y se establecen otras disposiciones”, así.*

PARÁGRAFO 2. Para los demás Ministerios a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 y/o los que la ley cree o modifique en el futuro, será potestativo de Gobierno Nacional decidir su sede alterna, en un plazo no superior a un año.

Para todos los casos, la decisión de sedes alternas de la que trata el inciso anterior debe estar basada entre otros criterios, en un estudio de las potencialidades, limitaciones y oportunidades propias de cada región del país.

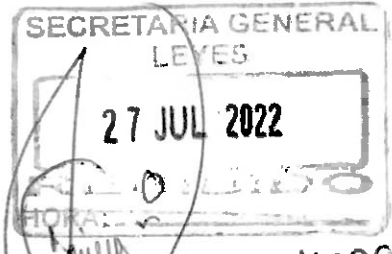
Cordialmente

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

ART 3



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



11:28 am

Julían Peinado Ramírez
Honorable Representante

Proposición

MODIFÍQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 006 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones.” acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. El Gobierno Nacional en un plazo no superior a un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley, convocará a una Comisión Interinstitucional para definir, planear y hacer seguimiento a la instalación de las sedes alternas de los Ministerios que se establecerán en los Distritos Turístico y Cultural de Cartagena, Especial y Portuario de Barranquilla, ~~y~~ Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para el efecto, se regirá por lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2082 de 2021.

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia



PROPOSICION MODIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992 respetuosamente presento ante la Plenaria de la Cámara de Representantes la República la siguiente proposición modificativa al artículo 3° del Proyecto de Ley N° 006 de 2021 Cámara acumulado con el PL 135 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen sedes alternas de la presidencia de la república para todos los efectos, del congreso de la república y de algunos ministerios, y se establecen otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. El Gobierno Nacional en un plazo no superior a un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley, convocará a una Comisión Interinstitucional para definir, planear y hacer seguimiento a la instalación de las sedes alternas de los Ministerios que se establecerán en los Distritos Turístico y Cultural de Cartagena, Especial y Portuario de Barranquilla; Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y el Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

Para el efecto, se regirá por lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2082 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Dicha Comisión interinstitucional deberá estar integrada, al menos, por:

- La Alta Consejería para las Regiones
- El Departamento Nacional de Planeación
- El Departamento de la Función Pública
- Las Alcaldías Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena y Santiago de Cali.
- Las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes
- La Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes

[Handwritten signature]
 22
JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
 Representante a la Cámara
 Departamento del Valle
[Handwritten signature]
 Gallero

[Handwritten signature]
 Morad 210
 SECRETARÍA GENERAL
 LEYES
 27 JUL 2022
 12:12 PM
[Handwritten signature]
 Gakabo

[Faint handwritten notes]

500 200

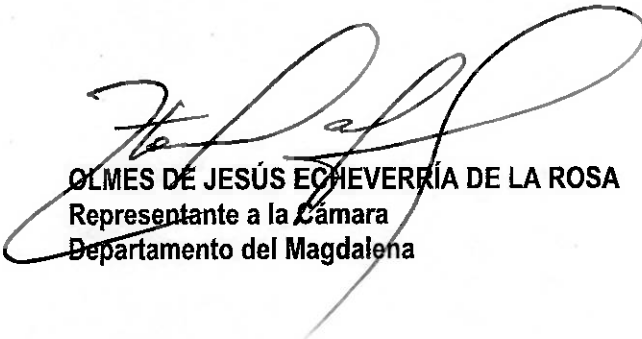
[Handwritten scribbles and lines]

Act 3

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Adiciónese al PARAGRAFO 2 de el artículo 3° del Proyecto de Ley N° 006 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establecen sedes alternas de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y de algunos Ministerios, y se establecen otras disposiciones", el cual quedara así:

PARÁGRAFO 2. Para los demás Ministerios a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 y/o los que la ley cree o modifique en el futuro, será potestativo del Gobierno Nacional decidir su sede alterna, en un plazo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, garantizando la presencia de uno u otros Ministerios en cada una de las regiones naturales de Colombia.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

ART 3



Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa
Representante por el
Departamento de La Guajira
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICION

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 3 del Proyecto de ley No. 006 DE 2021 CÁMARA, ACUMULADO CON PROYECTO DE LEY 135 DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN SEDES ALTERNAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA TODOS LOS EFECTOS, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y DE ALGUNOS MINISTERIOS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

PARÁGRAFO 2. Para los demás Ministerios a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 ~~y/o los que la ley cree o modifique en el futuro~~, será potestativo de Gobierno Nacional decidir su sede alterna, en un plazo no superior a un año y así mismo, para los que la ley cree o modifique en el futuro, en la norma que se expida para tal efecto, se podrá determinar la sede alterna de los mismos.

Jorge A. Cerchiaro F.

JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
Representante a la Cámara de La Guajira

JUSTIFICACIÓN

Lo propuesto persigue una mayor comprensión de la norma, ya que se entiende que el plazo de un año es para los existentes y que son precisamente los relacionados en la ley 1444 de 2011, pero se podría interpretar que a los que se crean o modifiquen, tal como está redactado, que ese año sería después de su creación, lo cual no tiene sentido alguno, toda vez que es un tema que se puede resolver en la misma norma que modifica o crea el Ministerio.

